



Soledad diciembre 13 de dos mil veintitrés (2023)

Señora Jueza Informo a usted que se encuentra pendiente disponer lo pertinente a la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte actora, como quiera que se procedió a la conversión por parte del Juzgado Primero penal del Circuito de Soledad.

Sírvase proveer

Pedro Pastor Consuegra
Secretario

Barranquilla, Trece (13) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICACION: 08758311200120190038100
DEMANDANTE: ELVITA ROSA PADILLA FONTALVO C.C. 32.846.632
DEMANDADO: COOTRANSORIENTE LTDA NIT. 8000935001

Vista la nota secretarial e informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado, por la parte demandante, se constata la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

412040000648090 por valor de \$81.124.200,00
412040000648091 por valor de \$3.027.000,

Conforme a lo anterior, se dispondrá la entrega a la parte demandante hasta la concurrencia del valor de \$81.156.200, en virtud de la consignación efectuada por la compañía La Equidad Seguros Generales Org, nit 8600284155 con destino a este proceso por los siguientes conceptos: setenta y ocho millones ciento veinticuatro mil doscientos pesos \$78.124.200,00, correspondiente a cien salarios mínimos legales vigentes, para el año 2018, a título de indemnización por daños morales, y costas, en la suma de Tres Millones Veintisiete Mil Pesos mcte (\$ 3.027.000.00), según providencia del 4 de febrero de 2022, a través de la cual se profirió sentencia; sentencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial que confirmó dicha decisión del 29 de Septiembre de 2022, la cual se obedeció y cumplió por auto del 25 de octubre de 2022, y providencial del 26 de enero de 2023 a través de la cual se aprueba la liquidación de costas, con lo que se acredita en cumplimiento de dichas ordenaciones. En mérito de lo anotado, se

RESUELVE

1.- Entregar a la parte demandante ELVITA ROSA PADILLA FONTALVO C.C. 32.846.632 o a su apoderado con facultad de recibir Dra. NOHEMI GARCIA PABON, identificado con C.C .No. 22.444.955 y TPA 74286 hasta la concurrencia de **ochenta y un millones ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos (\$81.156.200,00)**, por los siguientes conceptos: setenta y ocho millones ciento veinticuatro mil doscientos pesos (\$78.124.200,00), correspondiente a cien salarios mínimos legales vigentes, para el año 2018, a título de indemnización por daños morales, y costas, en la suma de Tres Millones Veintisiete Mil Pesos mcte (\$ 3.027.000.00); previo fraccionamiento de títulos cuando se supere ese monto. Al momento de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenación deberá verificarse que se encuentre vigente la condición en la que actúe la persona a cuyo favor se expedirán las órdenes de pago respectivas. Deberá tenerse en cuenta además la inexistencia de embargo de crédito, respecto del proceso de la referencia, o cualquier tipo de petición que afecte la entrega títulos, para lo cual la secretaría deberá efectuar la respectiva revisión antes de hacer efectiva dicha orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ae6f8228141161193cfae616d0e77a3660dce795a0291a58ea9e0e50622897**

Documento generado en 13/12/2023 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>